

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

Informes nacionales

REQUISITOS ESPECIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. El presente documento ha sido preparado por el Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes.

Antecedentes

2. En este documento se consideran cuatro cuestiones basándose en el trabajo realizado hasta la fecha por el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre requisitos especiales para la presentación de informes, y se desea recabar la opinión de la 62^a reunión del Comité Permanente respecto de algunas recomendaciones iniciales.
3. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre requisitos especiales para la presentación de informes fue establecido de conformidad con las Decisiones 14.37 (Rev. CoP15) y 14.38 (Rev. CoP15)¹, pero tardó en iniciar sus trabajos debido a las demoras para llegar a un acuerdo con relación a su composición y a su Presidencia. La 61^a reunión del Comité Permanente examinó un documento sobre Informes Nacionales (SC61 Doc. 24²) y estableció nuevamente el grupo de trabajo, presidido por el Reino Unido, con la siguiente composición: Australia, Canadá, China, Colombia, Kenya, Suiza, Secretaría de la CITES, Species Survival Network, y PNUMA-WCMC. En la 61^a reunión del Comité Permanente se amplió el mandato del Grupo de trabajo de manera que incluyera una revisión de las Directrices para los Informes Anuales (SC61 Doc. 25³) y los informes sobre comercio ilícito (SC61 Doc. 31⁴).
4. Cuestiones abordadas en el documento:
 - A. Examen de los requisitos para la presentación de informes y posibilidades de revisar el modelo de informe bienal (párrafos 7-17);
 - B. Indicadores de la Visión Estratégica (párrafos 18-23);
 - C. Presentación de informes sobre el comercio ilegal (párrafos 24-33);

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

¹ Para consultar el texto de las Decisiones 14.37 (Rev. CoP15) y 14.38 / (Rev. CoP15), véase el Anexo 6 del presente documento.

² <http://www.cites.org/esp/com/sc/61/S61-24.pdf>.

³ <http://www.cites.org/esp/com/sc/61/S61-25.pdf>.

⁴ <http://www.cites.org/esp/com/sc/61/S61-31.pdf>.

D. Examen de las directrices para la preparación y presentación de informes anuales (párrafos 34-39).

5. El Grupo de trabajo celebró su primera reunión al margen de la 61ª reunión del Comité Permanente⁵ y se centró en la necesidad de que los informes sean sencillos y concretos, para reducir al mínimo la carga sobre las Partes, y de que el contexto de la recopilación de datos en los informes sea el que será utilizado por las Partes, los órganos de la Convención o la Secretaría para cumplir el mandato de la Convención; por ejemplo, en reuniones específicas de la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente, el Comité de Fauna o el Comité de Flora. Asimismo, el Grupo reconoció la necesidad de colaborar con otros grupos de trabajo, en particular el Grupo de trabajo sobre la revisión de la Visión Estratégica, el Grupo de trabajo sobre comercio ilícito y el Grupo de trabajo sobre la emisión electrónica de permisos.
6. En este documento se informa sobre los avances hasta la fecha, se hacen algunas recomendaciones destinadas a la consideración de la 62ª reunión del Comité Permanente y se proponen los próximos pasos a seguir por el grupo de trabajo. Se ha previsto organizar una segunda reunión de este grupo al margen de la 62ª reunión del Comité Permanente.

Cuestión A. Examen de los requisitos para la presentación de informes y posibilidades de revisar el modelo de informe bienal

7. Antes de la primera reunión del Grupo de trabajo, el Reino Unido había preparado una hoja de cálculo con los requisitos de información contenidos en el texto de la Convención y las Resoluciones, Decisiones y Notificaciones conexas, con objeto de que sirviera para ayudar al grupo a percatarse de la amplitud de las solicitudes de información a las que deben responder las Partes, las cuales han ido aumentando año tras año. Durante su reunión celebrada al margen de la 61ª reunión del Comité Permanente, el Grupo de trabajo acordó examinar la labor realizada por el Reino Unido y utilizarla para identificar los cambios en el formato de la presentación de informes que puedan resultar apropiados.
8. Cabe señalar que la presentación de informes a la Convención a menudo se hace con retraso y, cuando no hay un seguimiento, el nivel de presentación de informes suele ser bajo. Por ejemplo, en el momento en que tuvo lugar la primera reunión del grupo de trabajo en 2011, sólo un 27 % de las Partes habían presentado su informe bienal 2007-2008, y un tercio de los informes anuales para 2009 tenían retraso. Esta situación va mejorándose con el paso del tiempo, de manera que tres años después del plazo límite para la presentación de los informes anuales el nivel de respuesta era de aproximadamente un 100%. En el caso de los informes bienales el nivel de respuesta tiende a ser más bajo. Más allá de los informes anuales y bienales, el nivel de respuesta ha sido reducido de manera general, debido tal vez en parte a que muchos de los requisitos se recogen en apenas una o dos frases en una decisión de varias páginas, de manera que pueden pasar fácilmente inadvertidos. En la hoja de cálculo se incluye información sobre los niveles de respuesta para varias entradas, pero deben considerarse como valores aproximados y no como cifras exactas.
9. La hoja de cálculo con los requisitos de presentación de informes (véase el Anexo 1) fue enmendada tomando en cuenta los comentarios del Grupo de trabajo. Las 42 entradas han sido clasificadas de la manera siguiente, {el número de cada categoría aparece entre llaves}:
 - a) Esencial: requisito de informe establecido por la Convención o relacionado con una inclusión en los Apéndices {5};
 - b) Aplicación: presentación continua de informes que deben estar a disposición de las demás Partes para garantizar una aplicación eficaz de la Convención {17};
 - c) Trabajo en curso: informaciones relacionadas con los procesos de la CITES y los grupos de trabajo de los Comités de Fauna y de Flora y del Comité Permanente {3};
 - d) Observancia: información relacionada con la aplicación de la Convención {6};
 - e) Específica para determinadas especies: información relacionada con la conservación, la observancia o los permisos con relación a una especie específica o una cuestión relacionada con la misma {11}.

⁵ <http://www.cites.org/esp/com/sc/61/com/S61-Com-03.pdf>.

10. También podrían considerarse algunas subcategorías (p.e., en relación con especies acuáticas, marinas o terrestres, o también especies de fauna por una parte y especies de flora por otra) pero todavía no se ha identificado ninguna de ellas.
11. En la hoja de cálculo se han incluido comentarios sobre los requisitos junto a un gran número de entradas. En muchos casos, estos se refieren a consultas a los Comité de Fauna y de Flora, o a las autoridades de observancia pertinentes, para pedirles asesoría o para determinar si el requisito todavía existe.
12. El Comité de Fauna debatió sobre los informes regionales en su 25ª reunión (AC25 Doc. 6.7⁶) y llegó a la conclusión de que el contenido de dichos informes debía centrarse en la actuación de los representantes regionales en el cumplimiento de sus responsabilidades, a lo que se añade la información adicional pertinente para la cooperación regional. El grupo de trabajo consideró que se trataba de una cuestión general válida para los informes regionales de todos los comités de la Convención.
13. Al considerar la lista de requisitos de presentación de informes, el grupo de trabajo consideró las posibilidades que ofrece la adopción de la presentación de informes en línea, de manera que el proceso sea más eficaz. También permite centrarse más en cuestiones específicas que sean consideradas como prioritarias para recabar información en un momento determinado, como por ejemplo, las medidas incentivas. Los informes en línea podrían irse actualizando durante el período cubierto, lo cual reduciría la carga que representa la elaboración de los informes como un ejercicio separado. Sin embargo, tomando en cuenta las cuestiones de capacidad y de acceso a internet en algunas partes del mundo, se debería mantener una versión en papel para quienes la soliciten.
14. El PNUMA-WCMC, en colaboración con la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS) y el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeurasiáticas (AEWA), desarrolló un sistema de presentación en línea de informes que proporciona un mecanismo flexible para la elaboración y gestión de los informes nacionales. Si los recursos lo permiten, este sistema podría ser adaptado para los informes bienales en el marco de la CITES, pues los cuestionarios pueden personalizarse de manera que se ajusten a los diferentes países (p.e., mostrando únicamente las secciones que se aplican en el caso de cada país). De esa manera, podría convenir para muchos de los requisitos especiales para la presentación de informes y permitiría el uso de modelos de cuestionarios "de una simplicidad infantil" (en los que el usuario sólo tiene que responder a preguntas adicionales si ha respondido de manera afirmativa a la pregunta anterior). Por ejemplo, con relación a los derechos cobrados por las actividades CITES: "*¿Ha cobrado derechos la Autoridad Administrativa por la expedición de permisos, registro o actividades relacionadas con la CITES? Sí/No; en caso afirmativo, sírvase responder al cuestionario sobre los derechos CITES*". Por otra parte, el sistema de presentación de informes en línea permitiría visualizar las respuestas dadas en ciclos anteriores y seleccionarlas para su inclusión, de manera que si la información no ha cambiado desde el último informe no será necesario ingresarla nuevamente.
15. Conclusiones con relación a los requisitos para la presentación de informes y el modelo de informe bienal:
 - a) El informe bienal debería centrarse más en los resultados y menos en las acciones y procesos como lo hace actualmente.
 - b) En adelante, la Secretaría debería asumir la responsabilidad de la hoja de cálculo con los requisitos de presentación de informes como recurso gracias al cual el Comité Permanente y la Conferencia de las Partes pueden tener una visión global de los requisitos de presentación de informes en el marco de la Convención.
 - c) La Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14)⁷ concede autoridad al Comité Permanente para revisar el modelo de informe bienal. Si se tiene, de manera periódica, una visión panorámica de los requisitos de presentación de informes, el informe bienal podría convertirse en un documento en constante evolución, en el que se borren algunos elementos y se añadan otros cada vez que se emita, de manera que esté al servicio de las necesidades cambiantes de la Convención y que siga siendo pertinente para el proceso de adopción de decisiones.

⁶ <http://www.cites.org/esp/com/ac/25/S25-06-07.pdf>.

⁷ <http://www.cites.org/esp/res/11/11-17R14C15.shtml>.

- d) Es necesario reducir la duplicación entre la información que aparece en el sitio web de la CITES que se actualiza con regularidad (p.e., la Guía) y el modelo de informe bienal. Gran parte de la información sobre la aplicación de la Convención deberá presentarse según se vaya llevando a cabo, en vez de hacerlo una vez cada dos años. Este tipo de información debería reducirse al mínimo en los informes anuales y bienales. Sin embargo, en el informe bienal se puede pedir a algunas Partes que comuniquen información actualizada si todavía no lo han hecho, de manera que podría resultar útil establecer un recordatorio de la necesidad de poner al día la información.
 - e) Se podría aumentar el nivel de respuesta si se aumenta la visibilidad de la presentación de informes en el sitio web de la CITES, para lo que se puede:
 - i) emitir notificaciones de recordatorio, particularmente en los años en que se deben presentar los informes bienales;
 - ii) consolidar todos los informes en una sección específica, particularmente visible;
 - iii) desarrollar una herramienta de búsqueda de informes, gracias a la cual se puedan realizar búsquedas de los requisitos de presentación de informes, recomendaciones generales o los informes individuales de los países. Así, las partes podrían encontrar más fácilmente la información que necesitan para la aplicación así como orientaciones sobre la comunicación y el contenido de los informes.
 - f) Cada vez que sea posible, los requisitos especiales para la presentación de informes deberían estar limitados en el tiempo, y se deberían retirar automáticamente tras un período de seis años, a menos que sean establecidos nuevamente por la Conferencia de las Partes. Se sugiere un plazo de seis años pues es el período que corresponde a dos Conferencias de las Partes. De esta manera, se puede añadir el elemento al informe bienal, se pueden elaborar los informes, realizar los análisis, debatir la cuestión en los comités pertinentes y en la siguiente Conferencia de las Partes, e iniciar un nuevo ciclo de informes para verificar si se constatan avances.
 - g) En el caso de los requisitos de presentación de informes con relación a especies o grupos de especies, se podría establecer una sección en el informe bienal en la que se consoliden todos los requisitos para estas especies. De esta manera se contribuye a garantizar que las reuniones pertinentes puedan contar con la información que necesitan para hacer recomendaciones o tomar decisiones. Se debe continuar trabajando para especificar las preguntas individuales a formular.
 - h) La presentación de informes que corresponden a Resoluciones sobre especies específicas deberá centrarse en facilitar la formulación de los dictámenes de extracción no perjudicial y el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el marco del examen del comercio significativo.
 - i) En el caso de los establecimientos de cría en granjas aprobados de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15), podría ser adecuado incluir información ya sea en el informe anual o en el bienal. Este proceso se vería facilitado por un modelo de informe en línea en el que se pida información adicional si se aprobara la transferencia a un Apéndice de protección menor con fines de cría en granja.
 - j) El informe sobre medidas internas más estrictas podría subdividirse en importación y exportación para una mayor claridad. Sería útil que esta información estuviera accesible a todas las Partes y se incluyera en una sección específica del sitio web de la CITES.
16. Las recomendaciones con relación a los requisitos de presentación de informes y el modelo de informe bienal figuran en el párrafo 40.
17. Próximos pasos del Grupo de trabajo con relación a los requisitos especiales para la presentación de informes y el modelo de informe bienal:
- a) El Grupo de trabajo deberá preparar una versión revisada del modelo de informe bienal para someterla a la consideración de la 16a reunión de la Conferencia de las Partes o la 65a reunión del Comité Permanente. El nuevo modelo debería consolidar la información solicitada en la hoja de cálculo ante mencionada, establecer la relación con los indicadores de la Visión Estratégica, clarificar la presentación de informes sobre comercio ilícito e incluir otros elementos en la lista de requisitos de

presentación de informes tales como los derechos cobrados, las medidas internas más estrictas y los establecimientos de cría en granjas.

- b) Como se recomienda en el documento SC61 Inf. 5 (Anexo 3), las directrices para completar el informe bienal deberán estar redactadas de manera que se explique claramente cómo se debe proceder en cada campo de información solicitada. Así se garantiza que el modelo de informe sea más concreto y que se le dé uso a la información recabada (véanse también las consideraciones en la sección B de este documento sobre los indicadores de la Visión Estratégica.
- c) Se deberá considerar nuevamente el contenido de los informes regionales y examinar si un modelo de informe estándar único (o incluso un informe único) podría ser suficiente para el Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora.
- d) Si el Comité Permanente decide que se debe continuar desarrollando el sistema de presentación de informes en línea, se deberá preparar una versión en línea del modelo de informe bienal, con nuevas directrices para su utilización, con el objetivo de someterlo a la consideración de la 16a reunión de la Conferencia de las Partes o la 65a reunión del Comité Permanente.

Cuestión B: Indicadores de la Visión Estratégica

18. Para la primera reunión del Grupo de trabajo durante la 61ª reunión del Comité Permanente, el Reino Unido preparó también dos documentos en los que se consideraba el tipo de información que el modelo actual de informe bienal podía proporcionar como contribución a los indicadores de la Visión Estratégica:
 - Un examen de la relación de los indicadores de la Visión Estratégica con el modelo de informe bienal; y
 - Una versión anotada de la relación del modelo de informe bienal con los indicadores de la Visión Estratégica.
19. Estos documentos fueron examinados por el grupo de trabajo. En los Anexos 2 y 3 figura una versión revisada de la correspondencia entre los indicadores de la Visión Estratégica y el modelo de informe bienal. Se reconoció que algunos indicadores podrían determinarse a partir de la información recogida en el informe bienal, si se integran preguntas específicas en el modelo de informe; por ejemplo, el indicador 1.3.1 (El número de Partes que han aplicado las resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes), ofrece una oportunidad para integrar algunos de los requisitos de presentación de informes recogidos en la hoja de cálculo precitada puesto que muchos de ellos están vinculados con resoluciones.
20. En la reunión del Grupo de trabajo durante la 61ª reunión del Comité Permanente también se reconoció que muchos de los indicadores de la Visión Estratégica están orientados a acciones y procesos más que a resultados. Es necesario establecer un vínculo mayor con el papel de la CITES en la aplicación de los Objetivos de Aichi dentro del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020. El Grupo de trabajo sobre la Visión Estratégica ha realizado recomendaciones sobre ajustes en la Visión Estratégica de la CITES⁸, que ahora deberán precisarse para determinar de qué manera se mide el avance en la consecución de los Objetivos de Aichi pertinentes. Entre otras cosas, se deberán considerar los resultados de la reunión del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Indicadores del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹, celebrada en el Reino Unido, en junio de 2011, y los debates posteriores en la 15ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del CDB¹⁰.
21. Conclusiones con relación a los indicadores de la Visión Estratégica:
 - a) Se deberá hacer más explícita la relación entre los indicadores de la Visión Estratégica y el modelo de informe bienal, con referencias directas en ambos documentos.
 - b) Cada vez que sea posible, se deberán hacer corresponder los indicadores de la Visión Estratégica con indicadores para medir el avance en la consecución de los Objetivos de Aichi.

⁸ <http://www.cites.org/esp/com/SC/62/S62-13.pdf>.

⁹ <http://www.cbd.int/doc/?meeting=AHTEG-SP-IND-01>.

¹⁰ <http://www.cbd.int/recommendation/sbstta/?id=12968>.

- c) La información que no contribuya a los indicadores de la Visión Estratégica, o que no sea útil de cualquier otra manera a los órganos de la Convención, deberá ser retirada del modelo de informe bienal.

22. Las recomendaciones con relación a los indicadores de la Visión Estratégica figuran en el párrafo 41.

23. Próximos pasos del grupo de trabajo con relación a los indicadores de la Visión Estratégica:

El Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes deberá considerar además que tipo de indicadores se deben usar para medir los avances en el plano nacional, regional y mundial con relación a la Visión Estratégica de la CITES. Para ello se deberá aprovechar la experiencia en el desarrollo de indicadores para medir los avances en la consecución de los Objetivos de Aichi en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, y elaborar propuestas de ajustes de los modelos de informe anual y bienal, según corresponda, para someterlas a la consideración de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes o la 65ª reunión del Comité Permanente.

Cuestión C. Presentación de informes sobre comercio ilícito

24. En su 61ª reunión, el Comité Permanente también solicitó al Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes que considerara la cuestión de la recogida y el análisis de los datos sobre comercio ilícito. Los debates en la reunión SC61 se centraron en la recomendación del Grupo de trabajo sobre comercio ilícito de establecer una base de datos sobre comercio ilícito. Se expresaron preocupaciones con relación a la capacidad de la Secretaría de la CITES para mantener actualizada una base de datos de este tipo, y a si no se estarían duplicando medidas existente como el uso del Ecomensajes y los datos ya recopilados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), INTERPOL y el Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS), entre otros. Se pidió al Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes que considerara de qué manera la información sobre comercio ilícito puede ser integrada en los procesos de presentación de informes existentes.

25. De manera general y al igual que con otros aspectos de los informes, la finalidad en el caso de la recogida y el análisis de datos sobre comercio ilícito es hacer que los informes sean significativos, armonizar la presentación de informes entre los órganos pertinentes, reducir la carga de presentación de informes impuesta a las Partes y proporcionar periódicamente a las partes una valoración sobre la información comunicada. La recogida de datos sobre comercio ilícito deberá fijarse como objetivo tener una utilidad específica para las Partes (p.e., la identificación de las zonas geográficas de alto riesgo / rutas / métodos de transporte / actividades humanas y asignación de los recursos destinados a la observancia) y debería hacerse una valoración sistemática y útil de la información que se comunica.

26. Algunos datos sobre comercio ilícito ya se comunican para fines "operacionales" (p.e., la información sobre casos específicos comunicada a INTERPOL, la OMA y ETIS a través de un Ecomensaje o un formulario especial, como el diseñado para ETIS). Estos datos ayudan a otros organismos de aplicación de la ley a realizar su trabajo y pueden ser útiles para el análisis de las características o tendencias del comercio ilegal. El intercambio de estos datos generalmente está limitado a las autoridades de aplicación de la ley. La Notificación a las Partes número 2008/068¹¹ del 16 de diciembre de 2012 proporciona información sobre los Ecomensajes (en el Anexo 1 figura el Formulario de Ecomensaje y en el Anexo 2 se presenta un ejemplo de formulario de Ecomensaje ya rellenado).

27. En diferentes oportunidades se han recogido y analizado datos sobre comercio ilícito en el caso de una especie particular (p.e., los tigres o los rinocerontes). También se comunican otros datos sobre comercio ilícito con el objetivo de demostrar la "aplicación" o la "observancia" de la Convención (p.e., los datos cuantitativos y cualitativos comunicados a la CITES, a través de los informes anuales y bienales). Estos datos también pueden mostrar ciertas características o tendencias del comercio ilegal (p.e., el quién, qué, dónde, cómo y porqué del comercio ilegal). Sin embargo, actualmente no todas las Partes incluyen esta información en sus informes anuales, y la información sobre los decomisos o confiscaciones de especímenes poseídos ilegalmente (para no mencionar las acusaciones penales, condenas y sentencias correspondientes) podría no quedar reflejada adecuadamente.

28. Generalmente, los recursos financieros y humanos para el análisis de los datos sobre comercio ilegal son limitados (p.e., dentro de INTERPOL), de manera que en muchos casos estos análisis han dependido de

¹¹ <http://www.cites.org/esp/notif/2008/S068.pdf> (Nota: esta notificación ya no está en vigor).

financiaciones externas. En numerosas ocasiones se ha contratado al PNUMA-WCMC para preparar análisis de los informes anuales y bienales. En el Anexo al documento SC61 Doc. 31¹² figura una encuesta realizada por TRAFFIC con relación a las metodologías futuras para el acopio y análisis de datos sobre comercio ilegal. El grupo encuestado no era muy amplio, pero las Partes se pronunciaron a favor de un sistema intergubernamental en el plano mundial aprovechando los sistemas existentes como INTERPOL y la OMA.

29. Es factible revisar el informe anual para incluir una sección independiente sobre el comercio ilegal con campos de información semejantes a la del Ecomensaje (p.e., decomisos, arrestos, lugar del decomiso o del arresto, características del contrabando incluidas las especies y los especímenes, la cantidad del contrabando, el origen, el destino, el tránsito, el valor, los cargos administrativos, civiles o penales, las condenas, las sanciones, etc.). Si las Partes están de acuerdo, podría incluirse en la remodelación prevista de la Base de datos sobre el comercio CITES, pero dependerá de la disponibilidad de fondos. La información sobre cumplimiento y observancia que actualmente se pide en el informe bienal podría tal vez incorporarse en el informe anual para evitar que haya duplicación entre ambos. El hecho de solicitar la información sobre el comercio ilícito a través del informe anual también permitirá a la Secretaría obtener el correspondiente apoyo para el mantenimiento y análisis de los datos por parte del PNUMA-WCMC.
30. Una cuestión específica está relacionada con la manera en que las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES (Notificación 2011/019) recomiendan que se incluyan en los informes anuales los especímenes decomisados, confiscados o que son objeto de comercio ilícito.
 - a) Actualmente la directrices recomiendan que al comunicar sus decomisos y confiscaciones de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, las Partes indiquen cada uno de dichos decomisos o confiscaciones utilizando el código de origen "I". Sin embargo, el código "I" no se utiliza de manera homogénea. Algunas Partes han interpretado que el código de origen "I" debe ser utilizado únicamente en los casos de retorno al país de exportación de los especímenes confiscados o de cualquier envío legal de especímenes anteriormente decomisados (p.e., los especímenes previamente decomisados reexportados por el gobierno del país que realizó el decomiso al gobierno de otro país para que se realice un análisis forense u otro análisis científico). Esto puede llevar a confusión con relación al origen real de los especímenes decomisados / confiscados (p.ej., "W" para los especímenes recolectados en el medio silvestre), y los usos del código de origen "I" que las Partes utilizan para envíos autorizados de especímenes decomisados previamente.
 - b) Por consiguiente, el Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes sugiere que las Partes añadan un nuevo campo en las Directrices para los informes anuales CITES llamado "código de situación" (o cualquier otro nombre apropiado) en el que las Partes puedan consignar los decomisos / confiscaciones. La longitud del nuevo campo sería de un solo carácter: las Partes rellenarían el campo con una "X" para cada registro de espécimen decomisado / confiscado y lo dejarían en blanco en el caso de todos los registros de especímenes autorizados. El nuevo campo se añadiría a la Base de datos sobre el comercio CITES administrada por el PNUMA-WCMC de manera que los especímenes decomisados / confiscados queden reflejados en la base de datos mediante un campo diferente al del código de origen. Esto ayudará a resolver la confusión actual con relación al uso adecuado del código de origen "I", y permitirá que las Partes informen sobre sus decomisos / confiscaciones y que, a la misma vez, comuniquen el origen real de los especímenes decomisados / confiscados ("W", "C", "D", "A", etc.). Al igual que en el caso del párrafo 29 anterior, para ello será necesario enmendar la Base de datos sobre el comercio CITES y dependerá de la disponibilidad de fondos, pero podría incluirse en la remodelación prevista de la Base de datos. Actualmente, el PNUMA-WCMC está recaudando fondos para esta remodelación y espera poder comenzar el trabajo en el verano de 2013.
31. Conclusiones con relación a la presentación de informes sobre comercio ilícito:
 - a) Los informes anuales deberían poder incluir la información requerida sobre el comercio de especies con relación a las cuales la Parte no es un Estado del área de distribución. Ello incluye, entre otros, los informes sobre el comercio ilegal de elefantes y tigres (las informaciones sobre el comercio a gran escala deben ser comunicadas inmediatamente a la Secretaría) y otros informes específicos para determinadas especies.

¹² <http://www.cites.org/esp/com/sc/61/S61-31.pdf> y <http://www.cites.org/common/com/SC/61/E61-31-A.pdf>.

- b) La Secretaría no cuenta con los recursos para mantener una base de datos independiente sobre comercio ilegal por lo que las Partes en la CITES deberían hacer mejor uso de las bases de datos intergubernamentales existentes tales como las de INTERPOL y la OMA.
- c) A partir de las enseñanzas extraídas de InforMEA¹³ y la emisión electrónica de permisos, el Comité Permanente debería considerar soluciones para hacer que los sistemas de datos existentes sobre aplicación de la ley sean compatibles (mediante términos y campos estándar) y totalmente electrónicos (para que sea posible la transmisión directa de datos).

32. Las recomendaciones con relación a la presentación de informes sobre comercio ilícito figuran en el párrafo 42.

33. Próximos pasos del grupo de trabajo con relación a la presentación de informes sobre comercio ilícito:

El grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes debería cotejar los campos de información del Ecomensaje y los posibles campos sobre comercio ilegal en el informe anual y presentar los resultados a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes o la 65ª reunión del Comité Permanente.

Cuestión D: Examen de las directrices para la preparación y presentación de informes anuales (párrafos 34-39).

34. El Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA (PNUMA-WCMC) ha realizado un examen de las “*Directrices para la preparación y presentación de informes anuales a la CITES*” (Notificación a las Partes 2011/019¹⁴), y ha sugerido una serie de modificaciones con el objetivo de garantizar que los informes sean recibidos en un formato que facilite el ingreso de los datos en la Base de datos sobre el comercio CITES, a la vez que se ahorra también a las Partes tiempo y esfuerzo. Estas modificaciones fueron examinadas por el grupo de trabajo.

35. Una de las secciones enmendadas en las directrices es la de la “Muestra de informe”. Muchas Partes están siguiendo la muestra de informe actual, pero desafortunadamente, ésta no refleja el formato más adecuado para el ingreso de datos en la base. Como resultado, es necesario formatear nuevamente los archivos (en la mayoría de los casos) para convertir los informes anuales al formato apropiado.

36. En los Anexos 4 y 5 del presente documento, figuran las modificaciones de las directrices existentes, con los comentarios del PNUMA-WCMC y con una muestra de informe revisada conforme al formato modificado. Se desea conocer la opinión del Comité Permanente con relación a dichas enmiendas y a las cuestiones descritas en el párrafo 37 siguiente.

37. Conclusiones con relación a las directrices para los informes anuales:

- a) Actualmente, las directrices para los informes anuales indican que “en la medida de lo posible, los datos recogidos en el informe deben reflejar las operaciones comerciales reales que tuvieron lugar durante el período considerado”. Sin embargo, muchas Partes continúan basando sus informes en los permisos emitidos y no en las operaciones comerciales reales, lo que podría dificultar los esfuerzos para formular dictámenes de extracción no perjudicial, pues no quedaría claro cuál fue el comercio que tuvo realmente lugar y, por ende, el posible efecto de dicho comercio en una especie. Probablemente sea necesario considerar y solucionar las razones subyacentes por las que las Partes no basan su informe en las operaciones comerciales reales: ¿es algo que requiere apoyo en materia de fomento de capacidad? Como primer paso, el Comité Permanente tal vez desee alentar a las Partes a proporcionar detalles en sus informes anuales sobre cuál fue la base utilizada para la elaboración del mismo (permisos emitidos u operaciones comerciales reales), pues esta información no se indica sistemáticamente.
- b) Podría ser difícil incluir la información en forma resumida del comercio de productos manufacturados en la Base de datos sobre el comercio CITES por una serie de razones:

¹³ <http://informea.org/>.

¹⁴ <http://www.cites.org/esp/notif/2011/S019.pdf>.

- i) si el producto incluye múltiples especies. Por ejemplo, un bolso fabricado utilizando cinco especies diferentes podría aparecer cinco veces como una unidad, lo cual puede llevar a una sobreestimación de los niveles del comercio. O bien, las Partes pueden incluir varias especies en el campo previsto pero con sólo una cantidad correspondiente. Se trata de una situación problemática pues los datos sólo pueden ser introducidos en la Base de datos sobre el comercio CITES a nivel de transacción especie por especie, por lo tanto es necesario que aparezca la información sobre el comercio de cada especie en líneas separadas dentro del informe anual para poder transcribir adecuadamente dicha transacción;
- ii) si se suman las cantidades para varios operadores comerciales, o si hay más de un país asociado con el artículo o los artículos comercializados. Por ejemplo, si se agrupa el comercio de productos manufacturados en el informe, entonces se introduce la operación comercial en la base de datos utilizando para el país de exportación el valor "varios" (XV) cuando más de un país está asociado a una cantidad. Si la Partes desean que la información sobre el país de exportación o de origen se incluya en la base de datos, es preciso incluir estos campos de información en la información resumida de los productos manufacturados. En la revisión de las directrices se sugiere la inclusión de más detalles, para evitar que la Base de datos contenga registros con el código "XV" (varios) para país de exportación, 'XX' para origen (desconocido), y un campo en blanco para origen y objetivo. Sin embargo, esto podría también inflar las cantidades comunicadas pues el origen puede depender de cada especie de manera que un producto podría quedar incluido más de una vez.
- c) Con los trofeos de caza se presenta un problema similar. Puesto que la información puede ser registrada utilizando varios términos (p.e., trofeos, cuerpo, cráneo o piel), es difícil establecer el número de animales relacionados con los especímenes de trofeos objeto de comercio. Tal vez, la solución en el caso de los trofeos de caza sea incluir el número de animales relacionados con el espécimen en el informe y probablemente en el permiso. Esto forma parte de una cuestión más amplia relacionada con la manera en que se establece una relación entre las partes y derivados comunicados en el informe y el número de especímenes recolectados; por ejemplo, probablemente sea necesario considerar más a fondo los factores de conversión utilizados por las Partes.
- d) Entendemos que el Grupo de trabajo sobre la introducción procedente del mar recomendó¹⁵ que, para garantizar que esté claro el origen del espécimen se podría incluir un nuevo código en el permiso de exportación (*X: Especímenes capturados en "el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado"*). La cantidad de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I o II capturados en el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado (el código de procedencia propuesto "X") se debe diferenciar de la cantidad de especímenes de las mismas especies capturados en el medio marino dentro de la jurisdicción de un Estado (código de procedencia "W"). Esta propuesta no ha sido consolidada en el proyecto de directrices que se incluye como anexo a este documento pues ha sido considerada en debates por separado y el Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes piensa que debe ser considerada por separado.

38. En el párrafo 43 figura una recomendación con relación a las directrices para los informes anuales.

39. Próximos pasos del Grupo de trabajo con relación a las directrices para los informes anuales:

- a) En función de los debates en la 62ª reunión del Comité Permanente sobre la propuesta del Grupo de trabajo sobre la introducción procedente del mar, las consideraciones sobre comercio ilegal recogidas en este documento y las cuestiones expuestas en el párrafo 37 de este documento, y tomando también en cuenta cualquier otro comentario presentado en la reunión del Comité Permanente, o comunicado por una Parte en un plazo de un mes a partir de la conclusión de la reunión SC62 (es decir, antes de finales de agosto de 2012), el PNUMA-WCMC revisará las directrices para reflejar dichos comentarios. La Secretaría publicará a continuación las directrices revisadas mediante una notificación formal.

Recomendaciones y próximos pasos

40. Recomendaciones con relación a los requisitos para la presentación de informes y el modelo de informe bienal:

¹⁵ <http://www.cites.org/esp/com/SC/62/S62-31.pdf>

- a) Se debería solicitar al Comité de Flora, al Comité de Fauna y a las autoridades de observancia pertinentes que examinen la hoja de cálculo elaborada por el Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes con el objetivo de que indique si, en su opinión, cualquiera de estos requisitos ha pasado a ser obsoleto o innecesario y que por tanto se puede considerar su supresión.
- b) Se debería solicitar a la Secretaría que prepare una lista consolidada de los requisitos de presentación de informes actualmente en vigor tras cada una de las Conferencia de las Partes (y probablemente después de cada reunión del Comité de Fauna / del Comité de Flora / del Comité Permanente). Se debería solicitar a la Secretaría que informe al Comité Permanente sobre las opciones para dar cumplimiento a los requisitos de presentación de informes, que podrían incluir:
 - i) integrarlos en los modelos de informe bienal;
 - ii) solicitar la información a determinadas Partes; o
 - iii) recabar fondos destinados a establecer un contrato para recopilar la información solicitada.
- c) Sin dejar de reconocer la supremacía de la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente podría considerar tener una visión panorámica de los requisitos de presentación de informes en cada una de sus reuniones e identificar si los informes solicitados constituyen un buen uso de los recursos de la Convención (de las Partes o de la Secretaría), determinando si cualquiera de las informaciones requeridas incluidas en la hoja de cálculo han pasado a ser obsoleta o innecesaria y se puede recomendar su supresión. El Comité Permanente debería también considerar si puede tomar una decisión o si debe remitir el debate a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes para que se tome una decisión.
- d) El Comité Permanente debería considerar las oportunidades que ofrece la adopción de la presentación de informes en línea, incluidas las oportunidades para que las preguntas se ajusten a las Partes específicas, y decidir si el Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes debe continuar trabajando en este tema.

41. Recomendaciones con relación a los indicadores de la Visión Estratégica:

- a) El Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes debería modificar el modelo de informe bienal para que se centre de manera más específica en la Visión Estratégica de la CITES y la recopilación de datos para sus indicadores.
- b) El Comité Permanente debería hacer recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de los indicadores de la Visión Estratégica; la Conferencia de las Partes debería asignar los recursos necesarios para una actualización y publicación anual o bienal.

42. Recomendaciones con relación a la presentación de informes sobre comercio ilícito:

- a) En los que se refiere al comercio ilícito, se podría utilizar el informe anual de una manera más eficaz. El Comité Permanente podría establecer que los datos sobre comercio ilegal sean un requisito obligatorio de los informes anuales para todas las Partes, y no algo opcional como es el caso actualmente. Esto permitiría realizar análisis de las especies objeto de comercio ilegal y podría reducir el número de solicitudes de informes específicos para determinadas especies.
- b) El Comité Permanente debería decidir incorporar un nuevo campo correspondiente al código de situación en el informe anual para garantizar que las capturas y decomisos queden registrados adecuadamente y ello debería ser integrado en la revisión de las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales.
- c) El uso cada vez mayor de la emisión electrónica de permisos permitirá introducir los datos en la Base de datos sobre el comercio CITES en tiempo casi real. La posibilidad de incluir la recogida de información sobre comercio ilícito aprovechando los datos recolectados a través de la emisión electrónica de permisos debería ser considerada por el Grupo de trabajo sobre emisión electrónica de permisos.

43. Recomendaciones con relación a las directrices para los informes anuales:

- a) Se invita al Comité Permanente a:
 - i) considerar las cuestiones expuestas en el párrafos 37 supra;
 - ii) aprobar las directrices y la muestra de informe revisadas.

Próximos pasos

44. Las propuestas para que el Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes continúe avanzado en la tarea encomendada han sido presentadas en cada una de las secciones. Véase:

- a) El párrafo 17 con relación al examen de los requisitos de presentación de informes y las posibilidades de revisar el modelo de informe bienal;
- b) El párrafo 23 con relación a los indicadores de la Visión Estratégica
- c) El párrafo 33 con relación a la presentación de informes sobre comercio ilícito
- b) El párrafo 39 con relación a las directrices para los informes anuales

45. Una reunión del grupo de trabajo a finales del verano de 2012 podría ayudar a continuar avanzando en este proceso, sobre todo si el Comité Permanente desea que los resultados sean considerados en la 16^a reunión de la Conferencia de las Partes. La posibilidad de celebrar dicha reunión dependerá de la disponibilidad de recursos pues, tomando en cuenta que será necesario que los debates sean muy interactivos, es preferible una reunión presencial a un debate por vía electrónica.

Anexos

46. Este documento cuenta con seis Anexos:

- a) Una hoja de cálculo sobre los requisitos para la presentación de informes (Anexo 1).
- b) Una versión revisada de la correspondencia entre los indicadores de la Visión Estratégica y el modelo de informe bienal (Anexo 2).
- c) Una versión anotada de la relación del modelo de informe bienal con los indicadores de la Visión Estratégica (Anexo 3).
- d) Propuestas de enmienda al texto de las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales (párrafos 34-39) con el objetivo de mejorar su claridad (Anexo 4).
- e) Una versión revisada de la muestra existente del modelo de informe anual con los comentarios del PNUMA-WCMC, conjuntamente con una muestra de informe revisada conforme al modelo enmendado (Anexo 5).
- f) Una copia de las Decisiones 14.37 (Rev. CoP15) y 14.38 (Rev. CoP15) (Anexo 6).